



Expte. Núm.: 284/2018/AC

Asunto: Propuesta de acuerdo sobre la creación de la Oficina de Atención al Licitador.

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2018 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- SECRETARÍA - USUARIOS. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR.

En la Sociedad de la Información en la que vivimos, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) desempeñan un papel fundamental en la vida política, social, económica, laboral y de ocio tanto en el Sector Privado como en el Sector Público. Y, precisamente en el ámbito público, la implementación de las TIC en todos los trámites y gestiones que se hagan en, desde y por los distintos organismos y entes que componen el sector público es conocido como «Administración electrónica».

Y es precisamente en este marco y fruto de las demandas de los ciudadanos protagonistas de la Sociedad de la Información en el que han visto recientemente la luz dos nuevas normativas que vienen a completar el ordenamiento jurídico en materia de Administración electrónica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en la Ley 40/2015.

Como consecuencia de la entrada en vigor de dichas leyes el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aprobó un ambicioso Plan de implantación de la Administración electrónica en la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2016 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016.

Dentro de dicho Plan se contemplaban objetivos organizativos, normativos y procedimentales y de adaptación de la tecnología interna cuyo plazo de ejecución se circunscribía al primer trimestre de 2017. Dichos objetivos están prácticamente conseguidos e implantados.

Asimismo, se preveía una segunda fase relativa a la mejora de canales de comunicación y tecnología externa cuya temporalización se fijaba para el segundo trimestre de 2017..

Una vez cumplidos los objetivos de back office resulta conveniente ir adentrándose en los objetivos relativos al front office y uno muy importante es el relativo a la licitación electrónica.





La licitación electrónica es la fase de la contratación pública electrónica que permite simplificar la relación de las Administraciones con los licitadores en el "front office" la cara visible de la administración. El proceso se realiza de modo electrónico, desde la publicación de pliegos y presentación de ofertas a la adjudicación definitiva, con las ventajas que esto conlleva: reducción de tiempos, gastos, precio de adjudicación, aumento de la transparencia, de la concurrencia y con plenas garantías legales de cumplimiento de la normativa vigente.

Respecto a la regulación normativa al respecto hemos de citar:

PRIMERO.- La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero, impone la tramitación electrónica de todos los expedientes de licitación de los poderes adjudicadores de la Unión Europea a más tardar a mediados de 2018. En ellas se prevé otro plazo de transposición general, que expira el 18 de abril de 2016. Dicha transposición se llevará a cabo en breve una vez se apruebe la nueva Ley de Contratos del Sector Público cuyo Proyecto se encuentra en tramitación.

SEGUNDO.- La por poco tiempo vigente Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contempla un cumplido tratamiento de la e-contratación, e insiste en la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos no solo en su Disposición Adicional 19ª, precepto dedicado expresamente a ello, sino a lo largo de todo su articulado. A modo de resumen, los aspectos clave que regula el TRLCSP en relación a la contratación electrónica son los siguientes. Subasta electrónica, sistemas dinámicos de contratación, perfil de contratante, Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas, plataforma de contratación del sector público, etc.

TERCERO.- La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre que entrará en vigor el próximo 9 de marzo de 2018 establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación.

En base a dichos antecedentes, el Ayuntamiento Pleno adopto acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2017 en el que se regulaba la aplicación de la tramitación electrónica en los expedientes de licitación del Ayuntamiento.

En el mismo sentido, se contemplaba la aplicación de la licitación electrónica en el Decálogo por una contratación transparente y eficiente aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2017.



Es por ello, que el Ayuntamiento ya está aplicando la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación, que no obstante será obligatoria a partir del próximo 9 de marzo.

No obstante, a pesar de las múltiples ventajas que trae consigo la aplicación de la licitación electrónica puesto que supone un incremento en la eficacia, eficiencia, transparencia, disminución de costes...etc el Ayuntamiento es consciente de que en un primer momento puede ser dificultoso para las pequeñas y medianas empresas que carezcan de personal administrativo o informático el adaptarse a este cambio,

Por ello y tal y como se especificaba en el Decálogo aprobado por el Pleno municipal, el Ayuntamiento quiere ganar en transparencia y eficacia pero sin dejar al margen a aquellas pequeñas empresas a las que en un primer momento la utilización de dichos medios electrónicos les pueda resultar más complicado.

Por ello, se quiere colaborar y facilitar al máximo a los licitadores el acceso a la licitación electrónica de manera que se pueda garantizar una concurrencia y competencia real sin que la brecha digital o la falta de medios pueda llegar a ser un inconveniente para presentar una oferta.

En base a lo que antecede,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (6 PSOE, 1 Compromís, 1 EUPV, 2 de Ciudadanos y 6 del PP) y 3 en contra de Ribera-roja Puede, acordó:

PRIMERO.- Crear la **OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR** del Ayuntamiento de Ribera-roja; la cual facilitará y asistirá a los licitadores a darse de alta en la plataforma electrónica y ayudará a resolver cualquier duda que pueda plantearse en el proceso de presentación de plicas u ofertas electrónicas.

SEGUNDO.- Dicha Oficina estará ubicada en el Departamento de Secretaría y será atendida por empleados públicos de dicho Departamento.

TERCERO.- El horario de atención de dicha Oficina será los miércoles de 17:00 a 19:00 horas sin necesidad de cita previa y de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas previa cita. Las citas se podrán solicitar por teléfono o por correo electrónico a la dirección que se indicará en la página web municipal.

CUARTO.- En la medida en que los medios informáticos lo permitan y se observara que existe dicha demanda se podrá destinar un ordenador en dicha Oficina destinado al uso general de cualquier licitador que quiera presentar su oferta.



QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Registro de Entrada y a los distintos servicios municipales a los efectos de que puedan informar de la existencia de esta Oficina.

SEXTO.- Comunicar a la OSIC a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en la página web municipal.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde